



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0938

Palmira, Valle del Cauca, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00296-00
Demandante:	Cooperativa Coonstrufuturo
Demandado:	Claudia Patricia Mantilla Mena

AGREGUESE sin consideración el escrito allegado el 29 de marzo de 2022 a través del cual la demandada otorga poder al doctor BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ, toda vez que, dentro del proceso al que hace referencia se profirió auto No. 0069 del 20 de enero de 2022 a través del cual el despacho declaró la terminación por desistimiento tácito y actualmente se encuentra archivado, por lo que, el apoderado no podrá cumplir el fin para el que le fue otorgado el poder.

Igualmente, se NIEGA la devolución de los depósitos judiciales consignados a favor del apoderado judicial, toda vez que, no existe prueba que el poder conferido haya sido remitido desde la dirección de correo electrónico de la demandada tal como lo establece el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE MAYO DE 2022

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **2724fadad2a3f4fc5edb99ac8416ece06921c5837f9cacda77bc45a3c9956c73**

Documento generado en 10/05/2022 04:34:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>